

## Acta No. 03/2024

-----En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **12:25 p.m. (DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS)** del día, **MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, para celebrar la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Propuesta que presenta el Secretario del Ayuntamiento para la autorización en su caso de la convocatoria para elegir Autoridades Auxiliares en el Municipio de Tecomán, Colima, para el periodo 2024-2027, correspondiente a las 17 comunidades.
5. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la autorización de la firma de dos contratos de arrendamiento para el resguardo y estacionamiento del parque vehicular Institucional del H. Ayuntamiento de Tecomán.
6. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para formalizar la firma del convenio con Fiscalía General del Estado de Colima, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal, de fecha 14 de octubre de 2024 la cual quedo sin concluir.
7. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal en el que solicita firma de convenio para resguardo de una ambulancia a la Comunidad de Madrid.
8. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal en el que solicita firma de convenio para resguardo de una ambulancia a la Comunidad de Cerro de Ortega.
9. Clausura de la Sesión.

--- En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías**, contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER

OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de los 13 miembros del H. Cabildo. Por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**, manifestó. En virtud de que existe quórum legal, pasamos al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

-----En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, El **Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la presente Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy miércoles 06 de noviembre del 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), siendo las 12:25 p.m. (DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, pueden ocupar sus lugares. ----

-----En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del H. Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento**, Solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se les remitió a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así mismo refirió que se remitió a la Dirección de Comunicación Social para que sea publicado en la página del Ayuntamiento, por consiguiente, sometió a consideración la dispensa de la lectura, solicitando manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos la dispensa de la lectura y el contenido de la misma. ---

-----En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, manifestó, sigue la propuesta que presenta el Secretario del Ayuntamiento para la autorización en su caso de la convocatoria para elegir Autoridades Auxiliares en el Municipio de Tecomán, Colima, para el periodo 2024-2027, correspondiente a las 17 comunidades. Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que informara lo relacionado con este asunto. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento**, solicitó la intervención del Lic. Marco Antonio Muñiz Rodríguez para que diera una explicación respecto a la Convocatoria toda vez que él es el encargado de llevar el proceso, por lo cual sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el otorgarle el uso de la voz, solicitando manifestar su voto de la forma acostumbrada. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos el uso de la voz. Documento que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**CONVOCATORIA PARA ELEGIR AUTORIDADES AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA PERIODO 2024-2027**

El H. Ayuntamiento de Tecomán, convoca a los ciudadanos residentes en las diferentes localidades que conforman el municipio, a participar en la elección de Autoridades Auxiliares Municipales, en la jornada electoral, que tendrá **verificativo el día 08 de Diciembre del 2024**, mediante elección libre y directa de conformidad a lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y la presente convocatoria.

Se elegirán **JUNTAS MUNICIPALES** integradas por un Presidente(a), Secretario(a), Tesorero(a) y sus respectivos suplentes en las comunidades de Caleras, Cerro de Ortega, Cofradía de Morelos, Madrid, Nuevo Caxitlán y Tecolapa.

Se elegirán **COMISARIOS (AS) MUNICIPALES** y sus respectivos suplentes en las comunidades de Ruiz Cortines, Cofradía de Hidalgo, El Saucito, San Miguel del Ojo de Agua, Callejones, Chanchopa, Ladislao Moreno, Playa Boca de Pascuales, Playa El Tecuanillo, Playa El Real y La Salada. La elección se regirá por los ordenamientos legales que ya han sido previamente citados y de conformidad a las siguientes:

### B A S E S

**Primera.**-Podrán ser candidatos para ocupar cargo de elección popular dentro de las juntas y comisarías municipales, los ciudadanos de las distintas localidades donde se celebrará elección, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

- I.- Tener la nacionalidad mexicana.
- II.- Ser mayor de edad al momento del registro como candidato.
- III.- Haber tenido residencia efectiva en la localidad de que se trate, cuando menos durante tres años anterior a la fecha del registro, de manera ininterrumpida.
- IV.- Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad que corresponda y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- V.- No haber sido condenado por delito doloso y presentar constancia de no antecedentes penales, al momento de su registro como candidato o candidata de alguna planilla.
- VI.- No ser líder o representante de alguna iglesia o culto religioso, a excepción de separarse de dicho cargo sesenta días antes del día de la elección.
- VII.- No ser servidor público de la Federación, Estado o Municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno, a menos que se separen del cargo sesenta días antes del día de la elección.
- VIII.- No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separen sesenta días antes del día de la elección. Para efecto del cumplimiento de los citados requisitos, los interesados deberán acreditarlos fehacientemente con los medios idóneos de prueba o en su caso, en términos de lo establecido por la convocatoria respectiva.
- IX.-Se podrá ejercer la Reelección de la Autoridad auxiliar, atendiendo a lo previsto al artículo 242 BIS. "Los integrantes de las juntas o comisarías municipales se podrán reelegir por una sola ocasión **sin separarse** del cargo al cual pretendan reelegirse".

**Segunda.**- Los ciudadanos que deseen participar y que residan en alguna de las localidades enunciadas en la presente convocatoria, deberán acudir ante la Secretaría del H. Ayuntamiento a inscribir las planillas propuestas en un **plazo improrrogable** los días 11, 12, 13, 14 Y 15 de noviembre del 2024, en las oficinas ubicadas en el edificio que alberga la presidencia municipal en Av. 20 de noviembre y calle Medellín # 280 de esta ciudad de Tecomán, Colima en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

**Tercera.**- Los aspirantes a autoridades auxiliares deberán registrarse ante la Secretaría del Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

- I.- Acta de nacimiento. (Original)
- II.- Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por el Secretario del Ayuntamiento.
- III.- Constancia de que la persona propuesta no cuenta con antecedentes penales. (carta de antecedentes NO penales)
- IV.- Original y Copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral la cual debe estar vigente.
- V.- Constancia de que está inscrito en la lista nominal de electores.
- VI.- Comprobante de domicilio vigente de la comunidad a la que pertenece, NO mayor a tres meses de haber sido expedido. (Luz, Teléfono)
- VII.- Dos fotografías tamaño credencial, blanco y negro. (Camisa o blusa blanca, fotos NO instantáneas). Una vez comprobado que el aspirante reúne los requisitos legales, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la constancia de registro, en caso contrario se negará su registro.

**Cuarta.**- Los candidatos podrán acreditar un representante propietario y un suplente por planilla para cada casilla instalada para la recepción de los votos, los días 28, 29 de noviembre y 2 de diciembre del año de curso en horario 9:00 a 14:00 horas.

Los candidatos podrán acreditar ante el secretario del ayuntamiento a un representante propietario y un suplente para cada mesa receptora de votos. Quienes pretendan fungir como representantes ante la casilla deberán de presentar para su acreditación:

1. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral y pertenecer a la localidad de que se trate. Una vez revisados los documentos, el secretario del ayuntamiento les extenderá su constancia de registro.
2. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su expedición.

**Quinta.-** El periodo de campaña serán los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre 1, 2, 3, y 4 de diciembre del año en curso.

**Sexto.-** La elección tendrá verificativo el día domingo 08 (ocho) de diciembre del año en curso, en cada una de las comunidades donde se elegirán Juntas y Comisarías Municipales.

La instalación de las mesas receptoras del voto iniciará a las 08:00 horas del día de la elección y comenzarán a recibir a los votantes a las 9:00 horas finalizando a las 15:00 horas. Pudiendo ampliarse esta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto.

A las 15:00 horas el secretario de la mesa receptora de votos se ubicará atrás del último elector de la fila para dar fe que no podrán votar más electores que los que estaban formados a las 15:00 horas del día de la jornada.

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía con una vigencia mínima del año 2023 y 2024, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual debe corresponder a la sección electoral de la localidad de que se trate. El secretario de la mesa receptora deberá registrar el nombre completo del elector y el OCR de la credencial para votar. El elector deberá plasmar su firma en la lista de electores que votaron y poner la huella digital del dedo índice derecho en la lista de electores para votar.

**Séptimo.-** Atendiendo a los usos y costumbres en el caso de las comunidades de la **Playa El Real (sección 309)**, **Boca de Pascuales (sección 328)** y el **Tecuanillo (sección 307)**, podrán participar como candidatos y votantes las personas que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), que sean de la sección electoral y que su domicilio sea de alguna de las comunidades antes señaladas.

En el caso específico de la comunidad de **La Salada**, podrán participar como candidatos y votantes las personas que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), que sean de la **sección electoral 320** y que su domicilio sea correspondiente a la comunidad de La Salada.

En el caso de la localidad **Ladislao Moreno** podrán ser candidatos y votantes, quienes tengan credencial para votar con fotografía vigente y domicilio dentro de la colonia, así como rancherías que convergen a la colonia Ladislao Moreno y que correspondan a la **sección 328**.

**Octava.-** Las mesas receptoras del voto se instalarán el día de la elección en lugares públicos, como son jardines, parques, mercados, escuelas, etc. que se autorice, por el H. Cabildo de Tecomán, mismos que se darán a conocer al público en general mediante la publicación del encarte en la web oficial del Municipio de Tecomán. Así como en lugares públicos en las comunidades los días 26 y 27 de noviembre de 2024.

**Novena.-** Atendiendo al mandato constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, equidad y paridad de género reconocido en los artículos 1 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales, que buscan una igualdad sustantiva que pretende darle inclusión tanto a hombres como a mujeres en todo cargo público e incluso en los de elección popular y para terminar con la discriminación histórica que ha mantenido al margen a las mujeres de las grandes decisiones de la vida pública, es que los aspirantes a candidatos para Autoridad Auxiliar al momento de formar su planilla deberán de observar tanto la equidad de género y los grupos prioritarios (personas con discapacidad física, indígenas y personas de la diversidad sexual) respetando la paridad y alternancia en línea vertical y horizontal. Es decir igualdad de circunstancias para participar de hombres y mujeres, en tratándose de observancia de este principio horizontalmente. En lo que respecta a las Juntas Municipales, se deberá buscar que: si el propietario es hombre su suplente deberá ser hombre o viceversa si el propietario es mujer su suplente será mujer; en tanto que verticalmente se buscará la paridad y alternancia es decir si el primero de la lista es hombre, la segunda deberá ser mujer y viceversa si la primera de la lista es mujer, el segundo deberá de ser hombre y así sucesivamente hasta completar la planilla. En lo concierne a las Comisarías

Municipales si el propietario es hombre, la suplente deberá ser mujer. Si la propietaria es mujer, la suplente deberá ser del mismo género.

**Décima.-** Las planillas se registrarán en el orden que se presenten ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por acuerdo del H. Cabildo.

**Décima Primera.-** Una vez aprobada la presente convocatoria, se ordena publicar en la web oficial del Municipio de Tecomán, además deberá de fijarse en los sitios públicos de costumbre de las comunidades donde se llevarán a cabo las elecciones de autoridades auxiliares.

**Décima Segunda.-** Se aplicarán supletoriamente El Código Electoral Vigente en el Estado y La Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sólo en lo no previsto.

**Décima Tercera.-** El día de la jornada electoral los miembros del H. Cabildo permanecerán en sesión permanente en el domicilio oficial, para subsanar cualquier eventualidad que se presente.

**Dado en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima. A los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.**

Haciendo uso de la voz el **Lic. Marco Antonio Muñiz Rodríguez**, expresó. Buenas tardes integrantes de este Honorable Cabildo, con vuestra venia Presidente, hoy iniciamos prácticamente con los trabajos ya formales, digo formales por que hoy se va a aprobar inicialmente la Convocatoria y hoy iniciamos si se aprueba, subimos a la página web ya la tienen ustedes en sus manos, ya por ahí la leyeron, anticipadamente quiero decirles que ya se aprobó el Reglamento que ustedes mismos autorizaron ya está publicado en la página y está adaptada esta Convocatoria a este reglamento que ustedes previamente ya aprobaron y fue publicado en el Diario del Estado de Colima. Acto seguido preguntó si tuvieran alguna duda o pregunta con respecto a la Convocatoria. Interviniendo el **Regidor C. Jorge González Magaña** manifestó. Yo tengo una duda en la base cuarta, manifiesta que se podrá autorizar un propietario y un suplente por cada mesa de receptora de votos, más no especifica cuantas mesas haya, con anterioridad se va a tener que lanzar a ese representante para que ese día ya esté preparado, pero si es importante que se sepa cuantas mesas van a estar disponibles y de igual forma eso es en la base cuarta, y en la base sexta se informa el horario de apertura y de cierre, pero no se externa como va a estar la estructura adentro o sea si va a ver un Presidente, un Secretario, o sea la conformación interna, es todo. Continuando con el uso de la voz el **Lic. Marco Antonio Muñiz Rodríguez**, expresó. Con gusto Regidor, en su pregunta en la parte cuarta dice los candidatos podrán acreditar un representante propietario y un suplente por planilla para cada casilla instalada, esa es la pregunta. Interviniendo nuevamente el **Regidor C. Jorge González Magaña** respondió, así es. A continuación, el **Lic. Marco Antonio Muñiz Rodríguez** preguntó, cuantas van a ser dice usted, cuantas casillas. Acto seguido el **Regidor C. Jorge González Magaña**, refirió. Cuantas mesas. Interviniendo nuevamente el **Lic. Marco Antonio Muñiz Rodríguez**, explicó. A penas vamos hacer el registro, si nosotros por ejemplo en Caleras nomás se me registra una sola planilla no hay elección, no ocupamos, si en Cerro de Ortega se me registran dos planillas hay elección, por ejemplo, una vez que tengamos los registros y tengamos en que y en que comunidades vamos a tener elección ya vamos a tener la cantidad de casillas que se van a instalar, si usted se fija en el calendario que les acabo de entregar dice que va a ver una sesión creo que es el día viernes 22, en esa sesión se van a aprobar los funcionarios que van a estar en la casilla, ahí te dice Presidente, Secretario, escrutador, acordémonos que dice también en otra parte de la Convocatoria que actuamos supletoriamente con el Código Electoral del Estado, no sé si también lo leyeron, entonces creo que ahí quedan contestadas las dos

preguntas. contestando el **Regidor C. Jorge González Magaña**, sí, gracias. Acto seguido el **Lic. Marco Antonio Muñiz Rodríguez** preguntó si alguien más tuviera alguna pregunta sobre la Convocatoria, no habiendo ninguna y continuando con el uso de la voz, refirió. Insisto sin en una comunidad nada más tengo una planilla registrada gana por default, no hay elección, en esta elección pasada del 2021 (dos mil veintiuno), no tuvimos más que una planilla en Caleras y una en Callejones por lo tanto no hubo elección en esas comunidades, quizás no se han preguntado, pero yo se los voy a comentar, cuantas boletas mandamos hacer, el tiraje, si, el tiraje es de acuerdo a la comunidad a la población, por ejemplo Saucito, tengo aproximadamente la votación anterior fue por así decir de 50 (cincuenta) personas de la Elección Constitucional para Presidente de la Republica, hasta ahorita ninguna elección nuestra de Autoridades Auxiliares rebasa a una Elección Constitucional, siempre es por abajo, pero aun así nos basamos en el último resultado más el 30 (treinta) por ciento y ese es el tiraje que mandamos imprimir, nunca nos hacen falta boletas, siempre tienen que sobrar igual que en una Constitucional, entonces esta es la manera en que vamos a estar trabajando, si ustedes aprueban esta Convocatoria así es como la vamos a imprimir, a partir de mañana si se aprueba hoy, hoy empezamos a imprimir y mañana vamos a pegarlas en todas las comunidades, dice el Reglamento que ustedes aprobaron que en los lugares públicos más frecuentes, es decir, en la tortillería, en el Centro de Salud, en la Iglesia de cada una de sus comunidades, en las 17 (diecisiete), entonces tenemos de jueves, viernes y sábado vamos a estar trabajando en esto, si ¿Por qué?, porque si ustedes se fijan a partir del lunes 11 (once) al 15 (quince) son los registros de los candidatos, aquí vienen las bases, aquí vienen lo que van a presentar y al 27 (veintisiete) por ahí vienen los periodos de campaña son 8 (ocho) días suficientes para las comunidades, les viene sobrando tiempo, entonces siempre les damos. Acto seguido preguntó si tuvieran alguna otra duda, no habiendo ninguna el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente a los integrantes del H. Cabildo. Procediendo el **Lic. Julio Cesar Cano Farías**, sometió a consideración la propuesta que presentó para la autorización en su caso de la convocatoria para elegir Autoridades Auxiliares en el Municipio de Tecomán, Colima, para el periodo 2024-2027, correspondiente a las 17 comunidades. Solicitando manifestar su voto de la forma acostumbrada. Informando que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS del H. Cabildo. --

-----En el desahogo del **QUINTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó. Sigue el Punto de acuerdo que presenta su servidor para la autorización de la firma de dos contratos de arrendamiento para el resguardo y estacionamiento del parque vehicular Institucional del H. Ayuntamiento de Tecomán. Acto continuo solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el **Secretario del Ayuntamiento** solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que fue remitido vía correo electrónico como se aprobó en la sesión anterior. Posteriormente sometió a consideración del H. Cabildo el otorgarle el uso de la voz al Director de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón para que dé una explicación en caso de que existiera alguna duda, solicitando manifestar su voto de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos la dispensa de la lectura y el uso de la voz. Documentos que se insertan de manera íntegra y a la letra dicen:

## H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

Presente

**Asunto:** Punto de Acuerdo, firma de contratos de arrendamiento de inmueble.

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso C, II, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus municipios; 16 fracción VIII, 24, 52, 53, fracción XXXIV y 59 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la necesidad del servicio y la obligación de contar con un lugar idóneo, seguro y de fácil acceso y cercanía para el personal del H. Ayuntamiento que tiene a su cargo vehículos que funcionan como una herramienta esencial para el pleno desarrollo de las actividades institucionales, es importante la contratación mediante un arrendamiento de tres inmuebles de particulares, que funcionen como estacionamiento y resguardo del parque vehicular oficial del Ayuntamiento.

Firmando dichos instrumentos de arrendamiento con los CC. Elizabeth Sánchez Cisneros, como apoderada general para pleitos y cobranzas para actos de administración y dominio de la propietaria Flora Castañeda Bravo de los inmuebles ubicados en la calle Hidalgo número 454 y número 464 respectivamente y con el C. Luis Horacio Ceballos Hernández propietario del inmueble ubicado en calle 20 de noviembre número 300, los tres ubicados en la colonia Centro, código postal 28100 de esta municipalidad, se conseguirá el cubrir la necesidad inmediata que se tiene para el resguardo vehicular institucional, además que otorga certeza para los trabajadores que a diario requieren utilizar vehículos oficiales para el cumplimiento de sus obligaciones laborales en tiempo y forma, derivado de la cercanía en la que se encuentran.

Es importante señalar que dichos contratos contarán con una vigencia efectiva del día dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro al dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, siendo tres meses de contratación.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y SE APRUEBA la celebración y firma de dos contratos de arrendamiento, el primero de ellos con la C. Elizabeth Sánchez Cisneros y el segundo con el C. Luis Horacio Ceballos Hernández, para el resguardo y estacionamiento del parque vehicular institucional del H. Ayuntamiento de Tecomán, de acuerdo a las especificaciones señaladas e inscritas en dichos instrumentos.

**SEGUNDO.** - SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se les dé el seguimiento respectivo a los contratos en mención.

### ATENTAMENTE

Tecomán, Col., viernes, 25 de octubre de 2024

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

Rúbrica.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DEMONINARÁ EN CONJUNTO COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE, EL C. LUIS HORACIO CEBALLOS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ARRENDADOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DOMINARA "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### PRIMERA. EL "ARRENDATARIO" declara que:

- I. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
- II. Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.
- III. Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de sindico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- IV. Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato
- V. Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MTC850101K92**.
- VI. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.
- VII. Conocer el estado físico y jurídico del inmueble, y que se le ha hecho mención de los servicios que debe cubrir sobre el inmueble.

#### SEGUNDA. EL "ARRENDADOR" declara que:

- I. Ser mayor de edad y encontrarse en pleno uso de sus facultades mentales y legales, para obligarse en términos del presente contrato.
- II. Bajo protesta de decir verdad que es el titular de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en calle 20 de noviembre, número 300, colonia Centro, código postal 28100, en esta Ciudad de Tecomán, Colima.



- III. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Administración de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **CEHL760111297A**.
- IV. No existe impedimento o causal legal que limite al **"ARRENDATARIO"** en el uso e instalación de los servicios públicos de agua y luz, entre otros, y al momento de dar por terminado este contrato pasaran a formar parte integrante del mencionado inmueble.
- V. Dicho inmueble no presenta o sufre vicios o defectos y, por lo tanto, se encuentra en buenas condiciones para utilizarlo como estacionamiento vehicular.
- VI. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Cuauhtémoc, número 243, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima, código postal 28100.

**TERCERA. "LAS PARTES" declara que:**

- I. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- II. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas el mismo; y
- III. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

Es por ello que, de lo anteriormente señalado, **"LAS PARTES"** convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL "ARRENDADOR"** otorga al **"ARRENDATARIO"** el inmueble ubicado en calle 20 de noviembre número 300, colonia Centro, código postal 28100, en la ciudad de Tecomán, Colima.

El **"ARRENDATARIO"** se obliga a utilizar el inmueble para uso exclusivo como estacionamiento de los vehículos al servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán. La finca reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes, por lo que el **"ARRENDATARIO"** la recibe a su entera satisfacción ya que se encuentra en las condiciones adecuadas para el fin del contrato.

**SEGUNDA. – DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia del contrato de arrendamiento será de tres meses, comprendidos en el periodo de dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro al dieciséis de enero del año dos mil veinticinco.

**TERCERA. DE LA RENTA. "EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar al **"ARRENDADOR"** por concepto de renta mensual, la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones legales a que haya a lugar, resultando un gran total de \$6,885.00 (Seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) el pago se hará los días quince de cada mes de calendario, por mes vencido, con cheque que se entregara al **"ARRENDADOR"** en el edificio de la Presidencia Municipal, cuya dirección consta en las declaraciones del presente instrumento, previo a la entrega que él mismo haga del comprobante fiscal respectivo, en el entendido que ante la falta de presentación de dicho documento no será cubierto el monto de la renta correspondiente, hasta en tanto no se subsane la omisión, no siendo el **"EL ARRENDATARIO"** responsable por el retraso en dicho pago.

**CUARTA. DE LA RESCISION DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las cláusulas, por cualquiera de **"LAS PARTES"**. En el supuesto de que **"EL ARRENDATARIO"** sea el responsable de dicho incumplimiento, se le dará un plazo de 30 días contados a partir de que se haya cometido la falta, para que éste desaloje el inmueble.

De darse la rescisión del presente contrato el **"EL ARRENDATARIO"** le comunicara por escrito al **"ARRENDADOR"** las causas que lo motiven, para que él mismo dentro de un plazo no mayor a cinco días habidas, manifieste a lo que su derecho convenga, posteriormente dentro del plazo que no exceda de quince días hábiles, se resolverá lo procedente, con independencia a lo que se pudiese dirimir en los Tribunales competentes.

**QUINTA. DE LAS REPARACIONES Y MODIFICACIONES**

- El **"ARRENDATARIO"** se obliga en los términos de lo que dispone el numeral 2334 del Código Civil para el Estado de Colima, a realizar las reparaciones de los deterioros causados por el uso normal que le den las personas que utilicen el inmueble arrendado.
- Toda obra que se realice en el inmueble arrendado será retirada por cuenta del **"ARRENDATARIO"** al momento de la conclusión de la vigencia del presente contrato, siempre y cuando se cuente con el visto bueno del **"ARRENDADOR"**
- El **"ARRENDATARIO"** de conformidad a lo establecido en los numerales 2305, 2309, 2315 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Colima, queda obligado informar a la brevedad posible al **"ARRENDADOR"** las necesidades de reparaciones y de toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho en la finca arrendada, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause.
- El **"ARRENDATARIO"** se obliga a no realizar ninguna mejora que implique la modificación del inmueble y que tenga como finalidad el lujo, salvo mejoras útiles que expresamente sean en beneficio de la prestación del servicio al que este destinado dicho inmueble.
- El presente contrato estará vigente durante el arrendamiento del inmueble y regirá conforme a lo señalado en este instrumento, en el entendido que cualquier modificación a los términos y condiciones deberá de hacerse por escrito, en común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dentro de la vigencia del mismo, firmada por quienes tengan capacidad jurídica para hacerlo.

**SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en la cual se haya suscrito el presente instrumento.

**SEPTIMA. - JURISDICCIÓN**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, por lo tanto **"EL ARRENDADOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO Y ANALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS, **"LAS PARTES"**, LO FIRMAN AL CALCE, AL MARGEN Y AL FINAL DE ESTA ÚLTIMA PARA CONSTANCIA LEGAL DE LOS QUE INTERVINIERON EN EL MISMO.

FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA A LOS DÍAS 16 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024

**POR "EL ARRENDATARIO"**

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica.

**LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN**

**POR "EL ARRENDADOR"**

**C. LUIS HORACIO CEBALLOS HERNANDEZ**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO**

SE LES DEMONINARÁ EN CONJUNTO COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE, LA C. ELIZABETH SÁNCHEZ CISNEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ARRENDADOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DOMINARA "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA. EL "ARRENDATARIO" declara que:

- VIII.** Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
- IX.** Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.
- X.** Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de síndica Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- XI.** Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato
- XII.** Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MTC850101K92**.
- XIII.** Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.
- XIV.** Conocer el estado físico y jurídico de los inmuebles, y que se le ha hecho mención de los servicios que debe cubrir sobre el inmueble.

#### SEGUNDA. EL "ARRENDADOR" declara que:

- I.** Ser mayor de edad y encontrarse en pleno uso de sus facultades mentales y legales, para obligarse en términos del presente contrato.
- II.** Tener poder legal suficiente sobre el inmueble ubicado en Calle Hidalgo, #454 y 464, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Colima, para llevar a cabo su arrendamiento; bajo la escritura número 20,347, mediante la cual se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y dominio por parte de la propietaria Flora Castañeda Bravo.
- III.** Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones fiscales, y que no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de gastos de administración.
- IV.** Que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo que se considera forzoso señalado en las cláusulas del presente contrato.

- V. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Pino Suárez, #644, colonia la palmita, C.P. 28150 en el municipio de Tecomán, Colima.
- VI. Que autoriza a la persona física Lic. Ramón Humberto Alejos Enciso como representante administrativo de dicho inmueble, conforme a los términos señalados en el capítulo de CLAÚSULAS.

Es por ello que, de lo anteriormente señalado, "LAS PARTES" convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" celebran el presente instrumento para el arrendamiento de dos bienes inmuebles ubicados en Calle Hidalgo, #454 y #464 respectivamente, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Colima, al cual en lo sucesivo se le denominará como "LOS BIENES", el cual será destinado para el resguardo del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima. "LOS BIENES" una vez iniciando los efectos legales del presente estarán administrados indistintamente por la Dirección de Control Patrimonial del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

"EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente por concepto de renta la cantidad neta de \$17,380.00 (diez y siete mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.); la misma se pagará a el Lic. Ramón Humberto Alejos Enciso representante administrativo, más tardar el día 10 de cada mes, en el domicilio ubicado en calle Pino Suárez #644, colonia la palmita en Tecomán, Colima

### TERCERA. - FACTURACION.

"EL ARRENDADOR" se obligará a entregar el recibo y factura correspondiente a "EL ARRENDATARIO" a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que corresponda el pago.

### CUARTA. - VIGENCIA.

El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día 16 dieciséis de octubre del 2024 dos mil veinticuatro y concluirá el día 16 dieciséis de enero de 2025, con un total de tres meses.

### QUINTA. - USO DE "LOS BIENES"

El Arrendatario destinará "LOS BIENES" materia del presente contrato, únicamente para uso de almacén el cual deberá conservarlo en buen estado durante la vigencia del presente contrato, así como indemnizar los daños y perjuicios que su omisión cause.

### SEXTA. - DE LOS SERVICIOS DE "LOS BIENES"

"EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar los insumos de agua y energía eléctrica durante la vigencia del presente contrato, así como entregar libre adeudo estos servicios.

### SÉPTIMA. - DEL MANTENIMIENTO DE "LOS BIENES"

"EL ARRENDATARIO" hará por su cuenta los arreglos por desperfectos que tenga el bien inmueble en mención para conservar su buen uso.

### OCTAVA. - RECISIÓN ANTICIPADA

El presente contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las cláusulas, por cualquiera de "LAS PARTES". En el supuesto de que "EL ARRENDATARIO" sea el responsable de dicho incumplimiento, se le dará un plazo de 30 días contados a partir de que se haya cometido la falta, para que éste desaloje el inmueble.

### NOVENA. - EXTENCION DE VIGENCIA

En caso de que "EL ARRENDATARIO" quisiera seguir arrendando "LOS BIENES" por un plazo mayor al señalado en la cláusula CUARTA, deberá notificarlo al arrendador con 30 días de anticipación a la fecha en que termine el presente contrato, para que "EL ARRENDADOR" otorgue su consentimiento con dicha petición, en ambos casos, deberá notificarse de forma fehaciente y agregarse el consentimiento como parte integral del presente instrumento.

### DÉCIMA. - DE LAS MEJORAS A "LOS BIENES"

Las partes están de acuerdo en que "EL ARRENDATARIO" realizará mejoras útiles a "LOS BIENES", que quedará, en beneficio de "EL ARRENDADOR" al termino del presente contrato, derivado de lo cual "EL ARRENDADOR" no podrá exigir depósito en garantía alguno.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

El presente contrato estará vigente durante el arrendamiento de "LOS BIENES" y regirá conforme a lo señalado en este instrumento, en el entendido que cualquier modificación a los términos y condiciones deberá de hacerse por escrito, en común acuerdo por "LAS PARTES", dentro de la vigencia del mismo, firmada por quienes tengan capacidad jurídica para hacerlo.

**DÉCIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en la cual se haya suscrito el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, por lo tanto "EL ARRENDADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES**

Las partes señalan como pena convencional para el caso de que algunas de ellas incumplan con lo establecido con el presente contrato, o cualquier disposición relativa al mismo, el importe de un mes de renta, vigente al momento en que sea exigible la misma.

LEÍDO Y ANALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS, "LAS PARTES", LO FIRMAN AL CALCE, AL MARGEN Y AL FINAL DE ESTA ÚLTIMA PARA CONSTANCIA LEGAL DE LOS QUE INTERVINIERON EN EL MISMO.

FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA A LOS DÍAS 16 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024

**POR "EL ARRENDATARIO"**

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica.

**MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**

**LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN**

**POR "EL ARRENDADOR"**

**C. ELIZABETH SÁNCHEZ**  
**CISNEROS**

**LIC. RAMÓN HUMBERTO ALEJOS ENCISO**  
**REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO DEL**  
**ARRENDADOR**

Haciendo uso de la voz el **Director de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón**, manifestó. Muy buenas tardes, con su permiso Señor Presidente, Secretario, Sindico, Regidoras y Regidores, antes que nada comentarles que actualmente existen dos contratos de arrendamiento, uno para el resguardo de los vehículos del parque vehicular que se encuentra sobre esta misma calle a escasos metros que ya es muy conocido y el otro se encuentra a unas cuantas cuabras donde se resguardan las patrullas de la Dirección de Seguridad Pública de aquí del Municipio, se pide que se pueda aprobar estos convenios, esta extensión por estos dos meses en lo que concluye el año, porque bajo los principios de austeridad que el Presidente

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'Geodina Carrete' and 'R.']*

señaló que ejercería se tiene la idea de uno de ellos poder ya trasladar esas unidades a un espacio propio del Municipio, con la finalidad de ahorrarnos solamente el pago de esa renta que es muy considerable a comparación del otro contrato, ustedes lo pueden observar en montos y sobre todo que también nos imponen la obligación de tener elementos de seguridad ahí, cuando en el otro espacio también vamos a poder ahorrar con elementos de seguridad que vamos a destinar ahí ahora si a su verdadera función que es el beneficio social de aquí de nuestra comunidad, entonces la idea es terminar el año con estos ya con el planteamiento posterior de poder aplicar este nuevo esquema y con el actual que está aquí a unos pocos metros, comentarles que el uso que se da a esos vehículos son de carácter única y exclusivamente oficial, entonces se nos acomoda mucho el espacio de ahí porque en ocasiones tiene que salir algún Director, algún personal del Municipio, alguna diligencia, reunión fuera de Tecomán o aquí mismo en Tecomán y por las distancias la verdad que es un gran lugar, un lugar bien ubicado y el costo ha sido muy accesible, si ustedes ven los montos, la verdad que la persona nos lo quería aumentar considerablemente pero las gestiones del Presidente Municipal nos dio la oportunidad de continuar con ese mismo esquema y en lo sucesivo buscar un precio también más justo para ambas partes, entonces la idea es que se pueda aprobar por lo que resta de este año 2024 (dos mil veinticuatro), quedo a sus órdenes por si hay alguna duda. Haciendo uso de la voz **Regidora C. Angelica Cervantes Arias**, refirió. Dicen que vienen los montos, pero en los documentos no están. Contestando el **Lic. Roberto Chapula Rincón**, perdón en uno de aquí es sobre \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) y el otro de \$ 17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), lo que pasa que les turnaron el Punto de acuerdo, viene el Punto de acuerdo el contrato adjunto no sé si se los turnaron. Uno es del monto de \$ 17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) y el otro \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) es que normalmente cuando presentamos la documentación es con el punto de acuerdo y adjuntamos en electrónico lo que es el contrato y ahí es donde viene anexo. Interviniendo el **Presidente Municipal**, manifestó. la idea bueno compañeras y compañeros ya el estacionamiento que nos está costando más ya no utilizarlo el próximo año, ese lo vamos a eliminar esas patrullas vamos a llevarlas acá al resguardo de Servicios Públicos ahí ya estamos acondicionando un área para ya no utilizar ese, ya no hacer ese gasto innecesario y ahorrarnos también un elemento ahí de Policía también porque acá hay uno, entonces ya eliminaríamos uno y el gasto entonces esa es la idea, únicamente lo extendimos por estos dos meses para poder hacer las adecuaciones necesarias y esa es la idea de ir reduciendo en la manera de lo que sea posible gastos que no veamos que sean ya necesarios.

No habiendo más dudas respecto al tema el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio Cesar Cano Farías**, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la autorización de la firma de dos contratos de arrendamiento para el resguardo y estacionamiento del parque vehicular Institucional del H. Ayuntamiento de Tecomán. Solicitando manifestar su voto de la forma acostumbrada. Informando que fue APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS del H. Cabildo. -----

-----En el desahogo del **SEXTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó. Sigue el Punto de acuerdo que presenta su servidor para formalizar la firma del convenio con Fiscalía General del Estado de Colima, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal, de fecha 14 de octubre de 2024 la cual quedó sin concluir. Acto continuó solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura a dicho documento. Atendiendo la solicitud del Presidente, el **Secretario del Ayuntamiento** solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que fue remitido vía correo electrónico, solicitando a su vez se le otorgue el uso de la voz al Director de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón para que dé una explicación en caso de que existiera alguna duda. Posteriormente sometió a consideración del H. Cabildo el uso de la voz, solicitando manifestar su voto de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos la dispensa de la lectura y el uso de la voz. Documentos que se insertan de manera íntegra y a la letra dicen:

**Asunto:** Punto de acuerdo para la firma del Convenio de colaboración institucional con Fiscalía General del Estado de Colima

#### H. Cabildo del Municipio de Tecomán Presente

El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso i) 47 fracción I inciso c) d) y p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV y XXXIV, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la **firma del Convenio de colaboración institucional para fortalecer los servicios brindados por el Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima a través de las Unidades Locales de Atención para la mujer**, de conformidad con la siguiente:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 47 fracción I inciso c) d) y p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracciones XIV, XV y XXXIV, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. El Presidente es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros munícipes.

**SEGUNDO.** - Como antecedente relativo a dicho convenio, es importante mencionar que, el día 14 de octubre de 2024, mediante la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el presente convenio de colaboración, pero en razón que no fue firmado por debido a la conclusión de la administración, por lo que he tenido a bien hacerlo propio para someterlo nuevamente a la autorización del Cabildo municipal electo del periodo 2024-2027.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que con fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, se puso en marcha en el estado de Colima, el Programa Nacional de Acceso a la Justicia para las Mujeres, concentrando en las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y las Unidades Locales de Atención a Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima, en unión con otros institutos y organismos públicos o privados, y considerando que el suscrito tiene como compromiso y obligación de conducir las relaciones políticas que le atañen con los poderes federales y estatales llevando acabo la representación institucional del Honorable Ayuntamiento, se considera acertado el que se lleven a cabo los servicios interinstitucionales y especializado para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

**SEGUNDO.-** Que el convenio de colaboración institucional para fortalecer los servicios brindados por el centro de justicia para las mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima a través de las Unidades Locales de Atención para la mujer, tiene como objeto establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre la Fiscalía General del Estado de Colima y el municipio de Tecomán, para que a través de las Unidades Locales de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres se brinden servicios especializados, integrales, con perspectiva de género, bajo los enfoque psicosocial, diferencial y con estricto respeto a los derechos humanos, propiciando el acceso a la justicia para las mujeres que han sido víctimas de delitos de violencia familiar y de género, así como de las víctimas directas e indirectas, desarrollando la atención de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada, en un ambiente agradable, seguro, confiable, libre de prejuicios, estereotipos y violencias, para garantizar que por parte de los servidores públicos, no se limite el acceso a los derechos fundamentales de las mujeres ni de las víctimas directas e indirectas.

**TERCERO.-** Que como parte de los compromisos por parte de la Fiscalía General del Estado por conducto del Centro de Justicia para las mujeres, en la cláusula tercera, inciso a), se refiere que deberá brindar el acceso para que el personal del Instituto Tecomense de las Mujeres pueda proporcionar sus servicios de manera gratuita en las instalaciones donde se encuentra la Unidad Local de Atención a Mujeres en el Municipio de Tecomán, Colima, por lo que el Instituto Tecomense de la Mujer ahora brindará sus servicios en el domicilio calle Gladiola S/N, colonia Floresta, Tecomán, Colima. Designando como enlace por parte del municipio a la Directora General del Instituto Tecomense de las Mujeres, la LICDA. SONIA ALEXANDRA INFANTE CAMPOS, con correo [alexandra.infante0507@gmail.com](mailto:alexandra.infante0507@gmail.com), con número de teléfono 312 55 4 58 22.

**QUINTO.** - La vigencia del convenio específico en mención será a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida la cual podrá terminarse informando con 10 días hábiles de anticipación.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos y en pro de mantener la buena relación institucional que se ha venido dando en un sentido positivo de este H. Ayuntamiento con el Gobierno del Estado y en beneficio de todas las mujeres de este municipio, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Es de aprobarse y se aprueba la firma del **Convenio de colaboración institucional para fortalecer los servicios brindados por el centro de justicia para las mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima a través de las Unidades Locales de Atención para la mujer**, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones señaladas en el cuerpo del presente.

**SEGUNDO.** - Es de aprobarse y se aprueba que se instruya a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 29 de octubre del 2024.

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**  
Presidente Municipal del  
H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán  
Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA A TRAVÉS DE LAS UNIDADES LOCALES DE ATENCIÓN PARA LA MUJER QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA MAESTRA DIANA VACA CORTÉS, DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA PARTE, EL. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARMANDO REYNA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN, ASISTIDO POR MAESTRA KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y EL LICENCIADO JULIO CESAR CANO FARIAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" A



QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "LA FISCALÍA", a través de su representante legal, declara:

I.1 Que la Fiscalía, es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 párrafos 1 y 2, artículo 5 párrafo 1 fracción XI, 6, artículo 12 párrafo 1 fracción VII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

I.2 Que a través de su representante, el Maestro Bryant Alejandro García Ramírez, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, cuenta con las facultades para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 11, 12 párrafo 1, fracción IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, personalidad que acredita con copia fotostática certificada del nombramiento expedido en su favor de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la mesa directiva de la LX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Colima, y la copia certificada de la designación realizada por la LX legislatura mediante el acuerdo número 78, correspondiente a la sesión pública celebrada en fecha 27 de septiembre de 2021, en la que se aprobó la propuesta del ejecutivo estatal para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Colima, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria número 75, dentro del suplemento 1, de fecha 02 de octubre de 2021.

I.3 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Ejercito Mexicano No. 200, Colonia los Trabajadores, de la Ciudad de Colima, Colima, código postal 28067.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

II.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2º de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Que el Ayuntamiento concurre a través del Lic. Armando Reyna Magaña en su calidad de Presidente Municipal, asistido por la Síndica Municipal la Mtra. Katya Lorena Peña González, y el Secretario Lic. Julio Cesar Cano Farias; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, primer párrafo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1º, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4. Que el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima; acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y

Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.5 Que la MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ en su carácter de Síndica, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.6 Que el LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima., tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones, de acuerdo al Artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; acreditando en este acto su personalidad de Secretario Municipal, mediante el acta número 01/2024, de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 16 de octubre de 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

II.7. Que la LIC. SONIA ALEXANDRA INFANTE CAMPOS, Directora General del Instituto Tecomense de la Mujer, tiene la responsabilidad de administrar y representar legalmente al Instituto; y celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto, de acuerdo al artículo 27, fracción XIV del Reglamento del Instituto Tecomense de las Mujeres; acreditando en este acto su personalidad como Directora General del Instituto Tecomense de la Mujer, mediante su nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024.

II.8 Que para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en Calle Medellín #280 Colonia Centro en Tecomán, Colima.

#### DECLARACIONES CONJUNTAS:

I. Los comparecientes declaran que han decidido sumar esfuerzos para fortalecer los servicios brindados por el Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima y el Instituto Tecomense de la Mujer a través de las UNIDADES LOCALES DE ATENCIÓN A MUJERES aportando recursos humanos acordes a los perfiles requeridos para la prestación del servicio, a fin de dar cumplimiento a los compromisos nacionales adquiridos por la Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, poniendo en marcha en nuestro Estado el Programa Nacional de Acceso a la Justicia para las Mujeres, concentrando en las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y las Unidades Locales de Atención a Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima, en unión con otros institutos y organismos públicos o privados, los servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

II. Los otorgantes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su voluntad de asumir los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio. De igual manera, reconocen que el día 14 de octubre de 2024, mediante la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el convenio de colaboración, pero en razón que no fue firmado por conclusión de la administración se somete nuevamente a la autorización del Cabildo municipal electo del periodo 2024-2027, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto el establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre "LAS PARTES", para que a través de las Unidades Locales de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres se brinden servicios especializados,

integrales, con perspectiva de género, bajo los enfoques psicosocial, diferencial y con estricto respeto a los derechos humanos, propiciando el acceso a la justicia para las mujeres que han sido víctimas de delitos de violencia familiar y de género, así como de las víctimas directas e indirectas, desarrollando la atención de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada, en un ambiente agradable, seguro, confiable, libre de prejuicios, estereotipos y violencias, para garantizar que por parte de los servidores públicos, no se limite el acceso a los derechos fundamentales de las mujeres ni de las víctimas directas e indirectas.

SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES DE "LAS PARTES".

a) "LAS PARTES" se comprometen a comisionar a su personal, conforme a sus posibilidades, para que lleven a cabo funciones cuantitativas en la Unidad Local de Atención a Mujeres (ULA) perteneciente al Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima. Dichas funciones estarán relacionadas con su perfil y área de especialidad y se desempeñará bajo la dirección, de quien los contrató y deberán podrán estar sujetas a coordinación con la persona titular del Centro de Justicia para las Mujeres.

b) "LAS PARTES" convienen en que el personal que se ponga a disposición de los Centros desempeñaran sus funciones en el horario que establezcan sus titulares.

c) "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal comisionado deberá realizar los servicios bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, certeza, legalidad, independencia, confidencialidad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, y la libertad de las mujeres, haciéndolo de manera gratuita, atendiendo en su actuación a los lineamientos, protocolos y demás disposiciones en materia de prevención, atención y erradicación de violencia familiar y de género.

d) Las partes deberán dar aviso inmediato y vincular a la Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes, cuando se vean vulnerados sus derechos como víctimas.

TERCERA. LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES SE COMPROMETE A:

a) Brindar el acceso para que el personal del Instituto Tecomense de la Mujer de "EL MUNICIPIO" pueda proporcionar sus servicios de manera gratuita en las instalaciones donde se encuentre la Unidad Local de Atención a Mujeres en el Municipio de Tecomán, Colima.

b) Coordinar de manera interinstitucional, a las autoridades competentes para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres que han sido víctimas de delitos de violencia familiar y de género, así como de las víctimas directas e indirectas, y el ejercicio efectivo de sus derechos a una vida libre de violencia, dando certeza, uniformidad, calidad y seguridad jurídica a la actuación integral de las Instituciones Participantes;

c) Orientar, asesorar, acompañar y canalizar a las víctimas de violencia, en los procesos necesarios para fomentar mecanismos que favorezcan la toma de decisiones informadas atendiendo su problemática, salvaguardando su integridad, dignidad y vida, con la intención de recuperar su seguridad y garantizar su pleno acceso a la justicia, encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia;

d) Brindar atención especializada, secuencial y gratuita a las mujeres, víctimas directas e indirectas, favoreciendo su empoderamiento y la reparación del daño causado, evitando la revictimización a través de la prestación de servicios integrales e interdisciplinarios bajo el mismo techo y a través de redes de instancias asociadas;

e) Promover la cultura de la denuncia y cero tolerancia respecto de los delitos de violencia familiar y por razón de género, para garantizar la seguridad e integridad de las víctimas;

f) Apoyar al diseño y fortalecimiento de políticas públicas en auxilio de las instituciones gubernamentales, al igual que impulsar las de la sociedad, a fin de erradicar la violencia

familiar y de género, favoreciendo el desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación;

g) Crear e implementar políticas públicas instrumentadas y articuladas en concordancia con la política estatal integral desde la perspectiva de género, buscando mayores niveles de inclusión y paridad de género, además de promover las condiciones sociales adecuadas y garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos, integrando la planeación estratégica que contenga los programas, instrumentos, proyectos y metas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género;

h) Gestionar e impulsar el conocimiento y el respeto de los derechos humanos, a través del robustecimiento de mecanismos administrativos para fortalecer y reivindicar los medios de protección, mismos que deben ser eficaces, eficientes y suficientes;

i) Promover y dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección, así como gestionar las medidas precautorias que garanticen los derechos y la salvaguarda personal, física, emocional, laboral, patrimonial, económica y sexual de la víctima de violencia; y

j) Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las autoridades municipales, y de los sectores sociales y privados, en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las víctimas, cuando así lo requieran.

#### CUARTA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

a) Asignar a una persona que participe en el Centro de Justicia para las Mujeres y las Unidades Locales de Atención a Mujeres para la atención de Violencia, brindando la asesoría necesaria para que las usuarias puedan acceder a los programas que ofrecen, o vincularlos con otras instituciones cuando requieran un servicio que no puedan brindar.

b) Asignar conforme a su suficiencia presupuestaria un equipo interdisciplinario conformado por una trabajadora social, una psicóloga y una abogada para ofrecer sus servicios la Unidad Locales de Atención a Mujeres de Tecomán, Colima.

#### QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a. Por parte de "LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA", la Mtra. Diana Elizabeth Cortés Vaca, con correo [colimacjm@gmail.com](mailto:colimacjm@gmail.com) y correo institucional [decortesv@fgecolima.mx](mailto:decortesv@fgecolima.mx) y número de teléfono 312 31 2 79 10 con extensión 22807
- b. Por parte del "EL MUNICIPIO", a la Licda. Sonia Alexandra Infante Campos, con correo institucional [alexandra.infante0507@gmail.com](mailto:alexandra.infante0507@gmail.com) , con número de teléfono 312 55 4 58 22.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establecen las mencionadas leyes o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto "LAS PARTES" en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y será exigibles aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

#### SÉPTIMA. DEL PERSONAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de las instancias que intervienen, para la realización del objetivo del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá sus responsabilidades laborales, fiscales y de seguridad social para con sus trabajadores, y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto.

#### OCTAVA. INSUMOS.

Las partes convienen en proporcionar el material de trabajo y oficina necesario y suficiente al personal que asignen a la Unidad Local de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Tecomán, para el desarrollo de sus funciones.

#### NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla con alguna o todas sus obligaciones, para lo cual, bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito, debiendo mediar un plazo no menor de 10 (diez) días hábiles, entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del Convenio.

#### DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria, por lo que en caso de duda o controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, las partes resolverán de común acuerdo cualquier diferencia. En caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio presente o futuro.

#### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida la cual podrá terminarse informando con 10 días hábiles de anticipación, si así lo acuerdan las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Tecomán, Colima, ante la presencia de los testigos de asistencia, el día 02 del mes de octubre del 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FISCALÍA"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA  
Presidente del H. Ayuntamiento  
Constitucional del Municipio de Tecomán,  
Colima. **Rúbrica.**

MTRO. BRYANT ALEJANDRO GARCÍA  
RAMÍREZ  
Fiscal General del Estado de Colima

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ  
Síndica del H. Ayuntamiento  
Constitucional del Municipio de Tecomán,  
Colima.

MTRA. DIANA ELIZABETH  
CORTÉS VACA.  
Directora del Centro de Justicia para las  
Mujeres de la Fiscalía General del Estado  
de Colima.

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS  
Secretaria del H. Ayuntamiento  
Constitucional del Municipio de Tecomán,  
Colima.

LICDA. SONIA ALEXANDRA INFANTE  
CAMPOS  
Directora General del Instituto  
Tecomense de la Mujer

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si tuvieran alguna observación, solicitando hacerlo saber. No habiendo ninguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente a los integrantes del H. Cabildo. Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal** expresó. Esto es nada más un convenio que vamos a ratificar. Acto seguido el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para formalizar la firma del convenio con Fiscalía General del Estado de Colima, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal, de fecha 14 de octubre de 2024 la cual quedo sin concluir. solicitando manifestar su voto de la forma acostumbrada. Informando que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS del H. Cabildo. -----

-----En el desahogo del **SEPTIMO punto** del orden del día. El **Presidente Municipal**, manifestó. Sigue el Punto de acuerdo que presenta su servidor en el que solicita la firma de convenio para resguardo de una ambulancia a la Comunidad de Madrid. Acto continuo solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento someter a consideración del H. Cabildo el uso de la voz para el Director de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón para que informe lo relacionado a la ambulancia. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración la petición del Presidente Municipal, solicitando al H. Cabildo manifestar su voto de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos el uso de la voz. Documento que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

CONVENIO DE RESGUARDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. **ARMANDO REYNA MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE **PESIDENTE MUNICIPAL** DE TECOMÁN, COLIMA, ASISTIDO POR LA **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO MUNICIPAL**; QUIENES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERAN REFERIDOS, EN LO SUCESIVO, COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE **C. GERSO CERVANTES PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**LOCAL DE MADRID DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA; QUIEN, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERA REFERIDO, EN LO SUCESIVO COMO “EL RESGUARDANTE”, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES” QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **ANTECEDENTES:**

QUE COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE, EN MATERIA DE SALUD, VIENE IMPULSANDO EL ACTUAL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, CON FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2023, “EL AYUNTAMIENTO” CELEBRO UN CONTRATO DE COMODATO A TITULO GRATUITO DE UNA **AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS EQUIPADA MARCA FORD TRANSIT 250 MR CARGO VAN, MODELO 2023, NO. DE SERIE: 1FTBR1C86PKA87441, 06 CILINDROS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AM284FF Y NÚMERO ECONÓMICO MT 074,** LO CUAL PERMITIRA TENER MAYOR CONTROL Y EFICAZ RESPUESTA A LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SALUD QUE SE GENERAN DÍA CON DÍA EN LA POBLACION COLIMENSE.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:**

**I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO CON PATRIMONIO PROPIO Y ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CONTANDO ASÍ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA MANEJAR SUS PROPIEDADES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTÍCULOS 2, 3 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS; LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPAL.**

**I.2. QUE EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, Y ARTÍCULO 180, FRACCIÓN I, INCISO C), DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA. ACREDITA EN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024 Y MEDIANTE ACTA NÚMERO 77/2024, DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DEL H. CABILDO, POR EL QUE TOMO PROTESTA LEGAL DEL CARGO.**

**I.3. QUE LA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, TIENE ENTRE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO. ACREDITA EN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL**

ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024 Y MEDIANTE ACTA NÚMERO 77/2024, DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DEL H. CABILDO, POR EL QUE TOMO PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE MEDELLIN NO. 280, COLONIA CENTRO, C.P. 28100, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

## II.- DECLARA "EL RESGUARDANTE"

II.1.- QUE EL **C. GERSO CERVANTES PEREZ**, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE MADRID DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ACTA NÚMERO 10/2021, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO MUNICIPAL, CELEBRADA CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA CUAL SE HIZO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021-2024.

II.2.- QUE ESTARÁ ACOMPAÑADO DURANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO POR EL **DR. OMAR GERZAIN ULLOA CERVANTES**, COMO TESTIGO DE ASISTENCIA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD DE MADRID DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

II.3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE HONDURAS NO. 12, COLONIA CENTRO, C.P. 28910, DE LA LOCALIDAD DE MADRID DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES, "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA ASIGNACION DE UNA **AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS EQUIPADA MARCA FORD TRANSIT 250 MR CARGO VAN, MODELO 2023, NO. DE SERIE: 1FTBR1C86PKA87441, 06 CILINDROS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: AM-284-FF, MISMA QUE SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y TRASLADO DE PACIENTES CON URGENCIAS MÉDICAS, PROCURANDO DAR EL MÁXIMO CUIDADO DE LA MISMA.**

PARA EFECTOS DE LOS TRASLADOS, LAS ÓRDENES SIEMPRE DEBERÁN ESTAR FIRMADAS DE AUTORIZACIÓN POR EL MÉDICO QUE SE ENCUENTRE EN TURNO EN EL CENTRO DE SALUD EN EL MOMENTO EN QUE SE REQUIERA EL USO DE DICHA AMBULANCIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ PARA EMERGENCIAS O URGENCIAS, DEBIDAMENTE CALIFICADAS ASÍ POR EL MÉDICO.

SI LA AMBULANCIA ES UTILIZADA PARA UN PROPÓSITO DIVERSO O SIN LA AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL MÉDICO DE TURNO, EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ CANCELADO INMEDIATAMENTE Y LA AMBULANCIA SERÁ RETIRADA.

**SEGUNDA. "EL RESGUARDANTE"**, RECIBE DE CONFORMIDAD EL BIEN DESCRITO REFERIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, OBJETO MATERIAL DEL PRESENTE CONVENIO, CONSTANDOLE EL ÓPTIMO ESTADO FISICO Y MECÁNICO EN QUE SE ENCUENTRA.

DE IGUAL MANERA, "**EL RESGUARDANTE**" SE COMPROMETE A MANTENER LA AMBULANCIA ESTACIONADA AFUERA DEL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD, CUANDO NO SE ENCUENTRE EN USO, EN EL ENTENDIDO



DE QUE, SI LA MISMA SE RESGUARDA EN UN LUGAR DISTINTO, ELLO SERÁ MOTIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y RETIRO DE LA AMBULANCIA, ADEMÁS DE QUE “EL RESGUARDANTE” SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA SUFRIR POR HABER SIDO ESTACIONADA EN LUGAR DISTINTO Y DEBERÁ RESARCIR LOS GASTOS QUE DERIVEN DE ELLO.

**TERCERA.** “EL RESGUARDANTE” DEBERÁ MANTENER LA UNIDAD Y EL EQUIPO MÉDICO QUE LA INTEGRA EN EL ESTADO EN QUE LO RECIBE, Y EN CASO DE QUE ESTE SUFRIERE ALGÚN DETERIORO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA, EN EL ENTENDIDO DE QUE “EL RESGUARDANTE” SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA SUFRIR POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE, Y DEBERÁ RESARCIR LOS GASTOS QUE DERIVEN DE ELLO.

“EL RESGUARDANTE” SE OBLIGA TAMBIÉN A LLEVAR OPORTUNAMENTE LA AMBULANCIA A LOS TALLERES APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA QUE SE REALICEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (CADA 10,000 KM O 6 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO) Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, RESPONDIENDO POR LOS DAÑOS QUE SUFRA LA AMBULANCIA, EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

“EL RESGUARDANTE” SE OBLIGA A CUBRIR LA GASOLINA QUE REQUIERAN PARA LOS SERVICIOS QUE REALICEN.

**CUARTA.** “EL RESGUARDANTE” EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CUALQUIER MATERIAL O EQUIPO QUE INTEGRE LA AMBULANCIA, DEBERÁ PRESENTAR LA DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE DE INMEDIATO, Y DEBE DE DAR AVISO EN ESE MOMENTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA.

“EL RESGUARDANTE” SERÁ RESPONSABLE SI EL ROBO O EXTRAVÍO SE DIO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE, Y DEBERÁ RESARCIR LOS GASTOS QUE DERIVEN DE ELLO.

**QUINTA.** “EL RESGUARDANTE” DEBERÁ CONTAR CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA Y AL MENOS UN COPILOTO, AMBOS TÉCNICOS EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA QUIENES DEBERÁN TENER LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIONES, DESCRITAS EN EL NUMERAL 4.1.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, DEBIENDO ACREDITARLO CON DOCUMENTOS SUFICIENTES ANTE “EL AYUNTAMIENTO”, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI LA AMBULANCIA SUFRE DAÑOS POR FALTA DE PERICIA O POR NEGLIGENCIA DE LOS OPERADORES, “EL RESGUARDANTE” SERÁ RESPONSABLE DE ELLOS Y DEBERÁ RESARCIRLOS INMEDIATAMENTE. Y TAMBIÉN SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DEL OPERADOR, POR LO QUE EL MUNICIPIO SE EXHIME DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL O RESPONSABILIDAD CON EL OPERADOR U OPERADORES.

**SEXTA.** “EL RESGUARDANTE” DEBERÁ REALIZAR Y PRESENTAR ANTE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE TECOMÁN, LOS SIGUIENTES INFORMES Y DOCUMENTOS, DE MANERA MENSUAL, EN COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE:

- ✓ INFORMES, QUE DEBERÁN ENTREGARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DE CADA MES, INCLUYENDO:
  - a) NÚMERO DE TRASLADOS REALIZADOS, MISMOS QUE DEBERÁN REGISTRARSE EN UNA BITÁCORA.
  - b) NÚMERO DE ATENCIONES REALIZADAS, MISMOS QUE DEBERÁN REGISTRARSE EN UNA BITÁCORA.

c) KILÓMETROS RECORRIDOS DURANTE EL MES, ESTABLECIENDO EN LA BITÁCORA DE KILOMETRAJE, EL INICIO, ES DECIR, AL MOMENTO DE RECIBIR LA UNIDAD ASIGNADA Y LO RECORRIDO EN CADA TRASLADO O ATENCIÓN REALIZADA DURANTE EL MES QUE SE INFORMA, CON COIPA DEL REGISTRO Y FOTO DEL KILOMETRAJE FINAL.

✓ OFICIOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (CADA 10,000 KM O 6 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO) Y/O CORRECTIVOS, O SOLICITUD DE REPARACIÓN DE LA AMBULANCIA.

✓ OFICIOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS O SOLICITUD DE REPARACIÓN DEL MATERIAL ELECTROMÉDICO.

✓ COPIA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE (VEHÍCULO)

✓ RESGUARDO O COMODATO VIGENTE

✓ AVISO DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA COESPRIS.

✓ 6 FOTOGRAFÍAS DE LA AMBULANCIA, UNA POR CADA UNO DE LOS CUATRO LADOS EXTERIORES, UNA DE LA CABINA DE CONDUCCIÓN Y OTRA DEL COMPARTIMENTO DE ATENCIÓN DEL PACIENTE.

✓ FOTOGRAFÍA DEL KILOMETRAJE AL FINAL DEL MES

✓ FOTOGRAFÍA DEL NÚMERO DE SERIE

✓ EN CASO DE QUE SE HAYA REGISTRADO ALGÚN INCIDENTE CON LA AMBULANCIA, SE DEBERÁ ENVIAR NARRATIVO, FOTOGRAFÍAS Y CARTA DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA DAR SOPORTE A LO OCURRIDO.

✓ EN CASO DE QUE SE HAYA REGISTRADO INCIDENTE CON EL MATERIAL ELECTROMÉDICO, SE DEBERÁ ENVIAR NARRATIVO, FOTOGRAFÍAS Y CARTA DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA DAR SOPORTE A LO OCURRIDO.

✓ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA SOBRE LA OPERATIVIDAD DE LA AMBULANCIA EN SERVICIOS DE EMERGENCIA, TRASLADOS, DESASTRES, ETC.

✓ REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL PERMISO Y USO DE RADIO COMUNICACIÓN MATRA CON EL ENTE REGULADOR CORRESPONDIENTE.

✓ NO ALTERAR, QUITAR, MODIFICAR O CUBRIR NINGUNO DE LOS LOGOS O NUMERACIÓN CON QUE CUENTA LA UNIDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN, EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PODRÁ REALIZAR SEGUIMIENTO O SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR EL CORRECTO USO DE LA AMBULANCIA Y ASÍ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA NOM-034-SSA3-2013, POR LO QUE "EL RESGUARDANTE" ENCARGADO SE OBLIGA A PERMITIR LA SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL CRUM LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA.

**SEPTIMA.** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE LA FIRMA DEL PRESENTE ESCRITO HASTA CONCLUYA EL PERIODO DEL C. GERSON CERVANTES PEREZ, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PUDIENDO SER CANCELADO EN CASO DE QUE LA AMBULANCIA ASIGNADA NO SE ENCUENTRE ESTACIONADA AFUERA DEL CENTRO DE SALUD O SE LE DÉ UN USO DIVERSO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE RESGUARDO Y ENTERADAS LAS PARTES, TANTO DEL CONTENIDO COMO DE SUS ALCANCES, SE SOMETEN A TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA EL EFECTO, LIBRE DE DOLO, ERROR O VIOLENCIA, POR LO QUE FIRMAN AL ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO, POR TRIPLICADO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN,  
COLIMA

C. GERSO CERVANTES PEREZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

TESTIGO

M.A.D. KATYA LOERNA PEÑA  
GONZALEZ  
SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN,  
COLIMA

DR. OMAR GERZAIN ULLOA  
DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Haciendo uso de la voz el **Lic. Roberto Chapula Rincón**, expresó. Nuevamente con su permiso, buenas tardes, es una necesidad de las comunidades el contar con el servicio, a raíz de eso la Gobernadora generó la entrega comodato de tres ambulancias para el Municipio de Tecomán, se formalizó en la administración anterior un resguardo en favor de la comunidad de Madrid, el cual se solicita nuevamente ser ratificado el mismo hasta en tanto entre en funciones las nuevas Autoridades Auxiliares, es decir que tendría una vigencia a partir de la firma si ustedes lo tienen a bien autorizar hasta que entre en funciones la nueva administración, con el caso en particular de Madrid no tenemos mayores inconvenientes de carácter técnico, porque en su momento en el punto siete si ustedes me permiten el uso de la voz, ahí se pretende entregar otra en Cerro de Ortega, donde tenemos que dar cumplimiento a cuestiones normativas, aquí una persona que tiene mucho conocimiento del tema y nos puede apoyar el Dr. Orozco, el tema de la ambulancia nos obliga a disponer de ella de acuerdo a unas normas oficiales, no es un vehículo que pueda ser utilizado por la comunidad como servicio de transporte, es para cuestiones de emergencia, la idea sería si me permiten en el siguiente punto poder generar un poquito más amplitud en Cerro de Ortega, con Madrid no tenemos inconveniente, porque inclusive el Doctor de ahí nos firma como testigo y con el llegan las canalizaciones, solamente el Médico es el que autoriza para poder hacer la utilización de la ambulancia.

Acto continuo el Director de **Asuntos Jurídicos** preguntó si existiera alguna duda en cuanto al tema de Madrid.

No habiendo ninguna, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente a los integrantes del H. Cabildo. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento**, sometió a consideración el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal en el que solicita la firma de convenio para resguardo de una ambulancia a la Comunidad de Madrid, solicitando manifestar su voto de la forma acostumbrada. Informando que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS del H. Cabildo. -----

-----En el desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día. El **Presidente Municipal**, manifestó. Sigue el Punto de acuerdo que presenta su servidor en el que solicita la firma de convenio para resguardo de una ambulancia a la Comunidad de Cerro de Ortega. Acto continuo solicitó al Secretario del H.

Ayuntamiento someter a consideración del H. Cabildo el uso de la voz para el Director de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón para que informe lo relacionado a la ambulancia. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración la petición del Presidente Municipal, solicitando al H. Cabildo manifestar su voto de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos el uso de la voz. Documento que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

CONVENIO DE RESGUARDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. **ARMANDO REYNA MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** DE TECOMÁN, COLIMA, ASISTIDO POR LA **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO MUNICIPAL**; QUIENES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERAN REFERIDOS, EN LO SUCESIVO, COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE EL **C. GERSO CERVANTES PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CERRO DE ORTEGA** DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA; QUIEN, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERA REFERIDO, EN LO SUCESIVO COMO **"EL RESGUARDANTE"**, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

QUE COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE, EN MATERIA DE SALUD, VIENE IMPULSANDO EL ACTUAL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, CON FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2023, **"EL AYUNTAMIENTO"** CELEBRO UN CONTRATO DE COMODATO A TITULO GRATUITO DE UNA **AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS EQUIPADA MARCA FORD TRANSIT 250 MR CARGO VAN, MODELO 2023, NO. DE SERIE: 1FTBR1C83PKA71066, 06 CILINDROS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: AM 285 FF, Y NÚMERO ECONÓMICO MT 074**, LO CUAL PERMITIRA TENER MAYOR CONTROL Y EFICAZ RESPUESTA A LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SALUD QUE SE GENERAN DÍA CON DÍA EN LA POBLACION COLIMENSE.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO CON PATRIMONIO PROPIO Y ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CONTANDO ASÍ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA MANEJAR SUS PROPIEDADES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTÍCULOS 2, 3 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS; LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPAL.

I.2. QUE EL LIC. **ARMANDO REYNA MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, Y ARTÍCULO 180, FRACCIÓN I, INCISO C), DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA. ACREDITA EN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO

ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024 Y MEDIANTE ACTA NÚMERO 77/2024, DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DEL H. CABILDO, POR EL QUE TOMO PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.3. QUE LA **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, TIENE ENTRE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO. ACREDITA EN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024 Y MEDIANTE ACTA NÚMERO 77/2024, DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DEL H. CABILDO, POR EL QUE TOMO PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE MEDELLIN NO. 280, COLONIA CENTRO, C.P. 28100, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

## II.- DECLARA "EL RESGUARDANTE"

II.1.- QUE EL **C. GERSO CERVANTES PEREZ**, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE MADRID DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ACTA NÚMERO 10/2021, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO MUNICIPAL, CELEBRADA CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA CUAL SE HIZO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021-2024.

II.2.- QUE ESTARÁ ACOMPAÑADO DURANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO POR EL **DR. OMAR GERZAIN ULLOA CERVANTES**, COMO TESTIGO DE ASISTENCIA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD DE MADRID DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

II.3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE HONDURAS NO. 12, COLONIA CENTRO, C.P. 28910, DE LA LOCALIDAD DE MADRID DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES, "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA ASIGNACION DE UNA **AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS EQUIPADA MARCA FORD TRANSIT 250 MR CARGO VAN, MODELO 2023, NO. DE SERIE: 1FTBR1C83PKA71066, 06 CILINDROS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AM 285 FF, Y NÚMERO ECONÓMICO MT 074 MISMA QUE SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y TRASLADO DE PACIENTES CON URGENCIAS MÉDICAS, PROCURANDO DAR EL MÁXIMO CUIDADO DE LA MISMA.**

PARA EFECTOS DE LOS TRASLADOS, LAS ÓRDENES SIEMPRE DEBERÁN ESTAR FIRMADAS DE AUTORIZACIÓN POR EL MÉDICO QUE SE ENCUENTRE EN TURNO EN EL CENTRO DE SALUD EN EL MOMENTO EN QUE

SE REQUIERA EL USO DE DICHA AMBULANCIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ PARA EMERGENCIAS O URGENCIAS, DEBIDAMENTE CALIFICADAS ASÍ POR EL MÉDICO.

SI LA AMBULANCIA ES UTILIZADA PARA UN PROPÓSITO DIVERSO O SIN LA AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL MÉDICO DE TURNO, EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ CANCELADO INMEDIATAMENTE Y LA AMBULANCIA SERÁ RETIRADA.

**SEGUNDA. “EL RESGUARDANTE”**, RECIBE DE CONFORMIDAD EL BIEN DESCRITO REFERIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, OBJETO MATERIAL DEL PRESENTE CONVENIO, CONSTANDOLE EL ÓPTIMO ESTADO FISICO Y MECÁNICO EN QUE SE ENCUENTRA.

DE IGUAL MANERA, “**EL RESGUARDANTE**” SE COMPROMETE A MANTENER LA AMBULANCIA ESTACIONADA AFUERA DEL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD, CUANDO NO SE ENCUENTRE EN USO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI LA MISMA SE RESGUARDA EN UN LUGAR DISTINTO, ELLO SERÁ MOTIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y RETIRO DE LA AMBULANCIA, ADEMÁS DE QUE “**EL RESGUARDANTE**” SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA SUFRIR POR HABER SIDO ESTACIONADA EN LUGAR DISTINTO Y DEBERÁ RESARCIR LOS GASTOS QUE DERIVEN DE ELLO.

**TERCERA. “EL RESGUARDANTE”** DEBERÁ MANTENER LA UNIDAD Y EL EQUIPO MÉDICO QUE LA INTEGRA EN EL ESTADO EN QUE LO RECIBE, Y EN CASO DE QUE ESTE SUFRIERE ALGÚN DETERIORO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA, EN EL ENTENDIDO DE QUE “**EL RESGUARDANTE**” SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA SUFRIR POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE, Y DEBERÁ RESARCIR LOS GASTOS QUE DERIVEN DE ELLO.

“**EL RESGUARDANTE**” SE OBLIGA TAMBIÉN A LLEVAR OPORTUNAMENTE LA AMBULANCIA A LOS TALLERES APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA QUE SE REALICEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (CADA 10,000 KM O 6 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO) Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, RESPONDIENDO POR LOS DAÑOS QUE SUFRA LA AMBULANCIA, EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

“**EL RESGUARDANTE**” SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DE LA GASOLINA QUE REQUIERAN PARA LOS SERVICIOS QUE REALICEN.

**CUARTA. “EL RESGUARDANTE”** EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CUALQUIER MATERIAL O EQUIPO QUE INTEGRO LA AMBULANCIA, DEBERÁ PRESENTAR LA DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE DE INMEDIATO, Y DEBE DE DAR AVISO EN ESE MOMENTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA.

“**EL RESGUARDANTE**” SERÁ RESPONSABLE SI EL ROBO O EXTRAVÍO SE DIO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE, Y DEBERÁ RESARCIR LOS GASTOS QUE DERIVEN DE ELLO.

**QUINTA. “EL RESGUARDANTE”** DEBERÁ CONTAR CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA Y AL MENOS UN COPILOTO, AMBOS TÉCNICOS EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA QUIENES DEBERÁN TENER LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIONES, DESCRITAS EN EL NUMERAL 4.1.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, DEBIENDO ACREDITARLO CON DOCUMENTOS SUFICIENTES ANTE “**EL AYUNTAMIENTO**”, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI LA AMBULANCIA SUFRE DAÑOS POR FALTA DE PERICIA O POR NEGLIGENCIA DE LOS OPERADORES, “**EL RESGUARDANTE**” SERÁ RESPONSABLE DE ELLOS Y DEBERÁ RESARCIRLOS INMEDIATAMENTE. Y

TAMBIÉN SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DEL OPERADOR Y/O CUALQUIER PERSONA QUE UTILICE LA AMBULANCIA, POR LO QUE EL MUNICIPIO SE DESLINDA DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL O RESPONSABILIDAD CON EL OPERADOR U OPERADORES.

**SEXTA. "EL RESGUARDANTE"** DEBERÁ REALIZAR Y PRESENTAR ANTE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE TECOMÁN, LOS SIGUIENTES INFORMES Y DOCUMENTOS, DE MANERA MENSUAL, EN COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE:

- ✓ INFORMES, QUE DEBERÁN ENTREGARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DE CADA MES, INCLUYENDO:
  - d) NÚMERO DE TRASLADOS REALIZADOS, MISMOS QUE DEBERÁN REGISTRARSE EN UNA BITÁCORA.
  - e) NÚMERO DE ATENCIONES REALIZADAS, MISMOS QUE DEBERÁN REGISTRARSE EN UNA BITÁCORA.
  - f) KILÓMETROS RECORRIDOS DURANTE EL MES, ESTABLECIENDO EN LA BITÁCORA DE KILOMETRAJE, EL INICIO, ES DECIR, AL MOMENTO DE RECIBIR LA UNIDAD ASIGNADA Y LO RECORRIDO EN CADA TRASLADO O ATENCIÓN REALIZADA DURANTE EL MES QUE SE INFORMA, CON COIPA DEL REGISTRO Y FOTO DEL KILOMETRAJE FINAL.
- ✓ OFICIOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (CADA 10,000 KM O 6 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO) Y/O CORRECTIVOS, O SOLICITUD DE REPARACIÓN DE LA AMBULANCIA.
- ✓ OFICIOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS O SOLICITUD DE REPARACIÓN DEL MATERIAL ELECTROMÉDICO.
- ✓ COPIA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE (VEHÍCULO)
- ✓ RESGUARDO O COMODATO VIGENTE
- ✓ AVISO DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA COESPRIS.
- ✓ 6 FOTOGRAFÍAS DE LA AMBULANCIA, UNA POR CADA UNO DE LOS CUATRO LADOS EXTERIORES, UNA DE LA CABINA DE CONDUCCIÓN Y OTRA DEL COMPARTIMENTODE ATENCIÓN DEL PACIENTE.
- ✓ FOTOGRAFÍA DEL KILOMETRAJE AL FINAL DEL MES
- ✓ FOTOGRAFÍA DEL NÚMERO DE SERIE
- ✓ EN CASO DE QUE SE HAYA REGISTRADO ALGÚN INCIDENTE CON LA AMBULANCIA, SE DEBERÁ ENVIAR NARRATIVO, FOTOGRAFÍAS Y CARTA DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA DAR SOPORTE A LO OCURRIDO.
- ✓ EN CASO DE QUE SE HAYA REGISTRADO INCIDENTE CON EL MATERIAL ELECTROMÉDICO, SE DEBERÁ ENVIAR NARRATIVO, FOTOGRAFÍAS Y CARTA DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA DAR SOPORTE A LO OCURRIDO.
- ✓ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA SOBRE LA OPERATIVIDAD DE LA AMBULANCIA EN SERVICIOS DE EMERGENCIA, TRASLADOS, DESASTRES, ETC.
- ✓ REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL PERMISO Y USO DE RADIO COMUNICACIÓN MATRA CON EL ENTE REGULADOR CORRESPONDIENTE.
- ✓ NO ALTERAR, QUITAR, MODIFICAR O CUBRIR NINGUNO DE LOS LOGOS O NUMERACIÓN CON QUE CUENTA LA UNIDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN, EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PODRÁ REALIZAR SEGUIMIENTO O SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR EL CORRECTO USO DE LA AMBULANCIA Y ASÍ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA NOM-034-SSA3-2013, POR LO QUE "EL RESGUARDANTE" ENCARGADO SE OBLIGA A PERMITIR LA SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL CRUM LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA.

**SEPTIMA.** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE LA FIRMA DEL PRESENTE ESCRITO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, PUDIENDO SER CANCELADO EN CASO DE QUE LA AMBULANCIA ASIGNADA NO SE ENCUENTRE ESTACIONADA AFUERA DEL CENTRO DE SALUD O SE LE DÉ UN USO DIVERSO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE RESGUARDO Y ENTERADAS LAS PARTES, TANTO DEL CONTENIDO COMO DE SUS ALCANCES, SE SOMETEN A TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA EL EFECTO, LIBRE DE DOLO, ERROR O VIOLENCIA, POR LO QUE FIRMAN AL ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO, POR TRIPLICADO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN,  
COLIMA

**C. GERSO CERVANTES PEREZ**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**TESTIGO**

**M.A.D. KATYA LOERNA PEÑA  
GONZALEZ**  
SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN,  
COLIMA

**DR. OMAR GERZAIN ULLOA**  
DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Haciendo uso de la voz el **Lic. Roberto Chapula Rincón**, expresó. Muchas gracias, nuevamente buenas tardes, aquí lo que se les propone que nos puedan apoyar es con la autorización en términos generales del documento Convenio de Resguardo, en donde autoricen tanto al Presidente Municipal, Síndico y Secretario a firmar en su momento con una vigencia a la fecha de suscripción, en tanto entre la nueva Autoridad Auxiliar, pero porque digo hasta en tanto y con quien, la idea sería entregarlo en este caso a la Junta Municipal con la coordinación del servicio de Salud, sin embargo ha sido un sentir de la comunidad de poder participar, no se había entregado a la comunidad porque no estaba el personal acreditado, que al momento ya se encuentra el personal acreditado, pero hace falta definir el mecanismo a través de la Junta con el Sector Médico, que ellos quieren tener un poquito más detallado los nombres de las personas y corroborar la información, entonces en ese sentido se propone que pueda ser autorizado en lo general y una vez que tengamos la información correspondiente de las personas se pueda ya elaborar para su suscripción.

Acto continuo el **Director de Asuntos Jurídicos** preguntó si existiera alguna duda quedando a sus órdenes.

Haciendo uso de la voz el **Regidor Dr. Francisco Javier Orozco Medina**, manifestó. Buenas tardes, aquí nada más comentar Presidente, Secretario, Regidores y Regidoras de que bien merecido la ambulancia para la comunidad de Cerro de Ortega, es un Centro de Salud que trabaja las 24 horas, tiene turno matutino, vespertino y nocturno, jornada acumulada y se dan alrededor de 80 consultas por día donde ahí viene por lo regular de dos a tres hasta cuatro urgencias diarias, urgencias que no se pueden atender en ese Centro de Salud, entonces es conveniente y muy de acuerdo con el



convenio para el resguardo de la ambulancia y ya de parte de nosotros Presidente si verificar bien quienes van a ser las personas que van a estar capacitadas y preparadas para poderla manejar, porque por lo menos se requiere de cuatro personas por los distintos turnos y aparte que estén capacitadas y lo puedan realizar de que también como lo dijo el Lic. Chapula de Asuntos Jurídicos, si, no es para cuestiones personales, porque muchas de las veces se conocen y voy a llevar a mi familiar de un lado a otro, para traslado no, porque las urgencias no sé cuando lleguen, entonces sí que se utilice para las urgencias reales estando ahí en el Centro de Salud, entonces es algo muy importante la ambulancia y nada más considerar esos puntos, porque de repente son problemáticas con la cual se empiezan a presentar inclusive hasta problema de equipamiento de las ambulancias de que no saben específicamente quien les va a dar el equipamiento y hasta inclusive con la gasolina, es cuánto. Acto seguido el **Regidor C. Jorge González Magaña**, manifestó. Muy buenas tardes, solo una duda, por ahí había unas quejas que la ambulancia no se encontraba en el Centro de Salud de la comunidad, quiero creer que está prestando el servicio en la comunidad en la actualidad y continuar prestando el servicio en la comunidad hasta que de manera legal se haga el comodato, correcto. Interviniendo el **Lic. Roberto Chapula Rincón**, refirió. En efecto se sigue prestando el servicio a través de los canales que habían establecido de Protección Civil, lógicamente para la entrega también de la ambulancia es necesario contar con el seguro que es el trámite que ahorita está terminando el área de Control Patrimonial, nosotros la entregamos ya con el seguro pagado y es un procedimiento que se hace a través del Comité de Compras, ¿Por qué?, porque no podemos entregarlo de manera directa, tiene que haber el procedimiento adecuado.

Acto seguido el **Presidente Municipal**, expresó. Nada más como manera de aclaración compañeras y compañeros, la ambulancia que se estaba prestando a la comunidad es la que sí contaba con seguro, la otra estaba en el resguardo, ahorita tuvimos que contratarle ya el seguro y ponerle la batería, se dañó la batería y ya ahorita con la firma del convenio para establecer lo que dice el Doctor, yo creo que coincidimos todas y todos que se deben establecer las reglas de cómo se va a operar la ambulancia, entonces para eso es la aprobación del convenio de nuestra parte como autoridad pues estamos cumpliendo ya con la parte que nos toca, ahora pues si ver la manera de que también la comunidad pues ponga también la contraparte, igual como está funcionando la comunidad de Madrid, así queremos que funcione acá en Cerro de Ortega y que se haga un buen uso sobre todo de la ambulancia y nosotros como autoridad no tenemos ningún inconveniente que la ambulancia se les ceda a la comunidad, pero sí que se haga establecer en ese convenio el buen uso de la misma para que por mucho tiempo esa ambulancia siga dando el servicio ahí en la comunidad, entonces nosotros aprobamos el convenio el día de hoy en las condiciones en que serían y que la comunidad haga la otra contraparte, es cuánto.

No habiendo más intervenciones sobre el tema, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente a los integrantes del H. Cabildo. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento**, sometió a consideración el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal en el que solicita la firma de convenio para resguardo de una ambulancia a la Comunidad de Cerro de Ortega, solicitando manifestar su voto de la forma acostumbrada. Informando que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS del H. Cabildo. --

-----En desahogo el **NOVENO punto** del orden del día. El **Presidente Municipal** Solicitó a los presentes ponerse de pie, para la clausura... Hoy. **MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024** siendo la **12:52 hrs (DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS)** del día, **DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**. Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan una excelente tarde. -----

  
LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO  
REGIDORA

LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ  
REGIDORA

  
DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA  
REGIDOR

  
LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ  
REGIDOR

  
MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ  
REGIDORA

Rafael Ortega B.  
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO  
REGIDOR

  
C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO  
REGIDOR

GEORGINA CAMACHO L  
LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ  
REGIDORA

  
C. ANGELICA CERVANTES ARIAS  
REGIDORA

  
LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ  
REGIDOR

  
C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA  
REGIDOR



**LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIÁS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

